



Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1751.05.18

Descripción: Fundación de una capellanía colativa por Rodrigo de Sabon y D^a María Ochoa de Ugarte, su mujer, agregación del vicario Juan Beltrán de Ibarguen, y nueva fundación por D. Francisco Antonio de Orbe y Larreategui, y a su muerte D. Agustín de Orbe y Zarauz, Marqués de Valdespina, su hijo, en la parroquial de Santiago Apóstol de la villa de Ermua.

Sección: siglo XIX y XX

Sub Sección: Censos

Legajo: Registro , Letra , nº 6

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©
Marqués de Valde-Espina

Capellania Eclesiastica fundada por Sr.
D. Juan de Soria y D. Maria de Soria de Soria
de su mujer, y agregacion del Vicario
Juan de Soria y Soria

Nada fundacion que hizo D. Franc.
Antonio de Soria y Soria y por su
muerte D. Pedro Aguirre de Soria y Soria
Marques de Cadiz y Soria en su hijo en
la Bn. qual de Soria y Soria en la
Villa de Soria, en el dia de Mayo
de 1743. que Juan Antonio de Soria
Don Urbano de los Ayuntamientos
de Soria y el numero de la de
Soria

A la vuelta la nota de los Capellanes que han percido
y por esta Capellania
en las D. Com. de Soria

persecucion se para aqui a hacer individual memoria de los
Censos impuestos para lo mencionado fin, y en las expres-
ion de los papeles que instruyeron por dho. ca. tal como ya como Principal

Revisio

Primera un Censo de un mil y quinientos ducados en
por diez y cuarenta y cinco de renta contra la casa y ca-
sera de Navarra de la referida Villa de Logroño pertenecien-
te a nro. Aljural de dho. Excmo. que fue de nro.
Aljural y de el qualamiento de esta V. de Navarra sea
renta de dho. Aljural del año de mil seiscientos y cinco

8249

La otra de diez mil ducados en diez y cinco
de renta contra los Señores de la Señoría Marque-
sa de Navarra por el Excmo. ante Joseph Ferrer e
el Excmo. Corregidor del Nuncio de la Villa de Navarra en
veinte y cinco de octubre del año de mil seiscientos y

8250

veinte y cinco

La otra de cinco mil y quinientos ducados en diez y cinco
de renta y ochenta y dos de renta contra este dho. Nuncio
a la renta de dho. Nuncio del año de mil seiscientos y treinta
y seis, ante Juan Gerónimo de Legua Excmo. del
Nuncio de las Villas de Navarra

8252

La otra de quinientos mil ducados en diez y cinco de renta
contra los Señores de Navarra de Logroño
de Navarra, ante Eugenio Ferrer Excmo. tambien del nu-
mero de dho. Villa de Navarra en diez de Mayo del año

8253

de mil seiscientos y treinta y ocho

La otra de diez mil ducados de Capitanías y mercaderías
en renta contra d.º Blas Ruiz Baldo Excmo.

de dha. Villa de Navarra ante el Excmo. Sr. Juan
Eugenio Ferrer el día de San Juan del año de mil seiscientos
y cuarenta

8254

La otra de diez mil ducados de Principal y deudas y cen-
suras de dho. Villa contra los Señores de Navarra de
la Santa Iglesia de Navarra y Comarca de Logroño
ante el dho. Eugenio Ferrer en diez de Septiembre del año

8255

de mil seiscientos y cuarenta

8257

De que se manifiesta la dha. quitacion pedida por el
dho. Sr. Juan de Soria en dho. Excmo. de Navarra
ciento; pero se hizo pague por esta memoria que
se hizo de los Censos de dho. Excmo. que se hizo
mil y seiscientos ducados, en diez y cinco de los mil seiscientos
y dos ducados contenidos en dho. Excmo. por
aun cinco ducados mas, por que los recibidos anuales en
dho. Censos importan un mil seiscientos diez y cinco
ducados, y de ellos el dho. Sr. Juan de Soria por
el dho. Excmo. de Navarra y para la renta, por
las siguientes

Primera un Censo de los Señores Beneficiarios de la ex-
tra Parroquia de esta dha. Villa contra presentados ducados
de renta anual en la pensión de dho. Villa y comunión

de dho. Villa y cuarenta ducados al año de dho. Villa

de treinta ducados al año de ella para aumento de
compra de ordenario de Sacerdotes

de otros veinte ducados a el dho. de Navarra en esta dha.

Villa, en los cuales quiso el dho. Sr. Juan de Soria

se embolsasen los dho. veinte y cinco a el dho. Sr.

go de Dha Capellanía de los reynos D^o Rodrigo de
Sabor y su mayor, y del Conde Juan Beltrán de Langa
en, como lo muestra en la cuenta de Misas que se en
vió a Nro Sr. de mil setenta y once años
y seis que original se halla en el expediente de
Cuentas de la Dha Capellanía. 2060 +

La Cuent de los diezmos de Puzos de Gramatica de esta
Dha Villa. 2060 +

La Cuent de los diezmos de los Ducados de esta parte de
Capellanía de los reynos D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta para con el Sr. D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta en las Misas de esta parte de los reynos
quiere en el dho y Cuentas que se han en dho. los
trenta y tres años de esta otra que una que cuenta
este ducado, manifestando de nuevo en conformidad al
Nro Sr. de mil de que fueron los dho. quinien-
tos y veinte y tres años en igual cantidad que pro-
ducen los ingresos de los dho. el uno en cantidad mil
y cien ducados contra, etc. Dho. Señor, y el otro de
este mil contra los dho. del dho. Sr. D^o Rodrigo de Sabor
de Sabor. 20922 -

La Cuent de los diezmos de los Ducados de esta parte de
Capellanía de los reynos D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta para con el Sr. D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta en las Misas de esta parte de los reynos
quiere en el dho y Cuentas que se han en dho. los
trenta y tres años de esta otra que una que cuenta
este ducado, manifestando de nuevo en conformidad al
Nro Sr. de mil de que fueron los dho. quinien-
tos y veinte y tres años en igual cantidad que pro-
ducen los ingresos de los dho. el uno en cantidad mil
y cien ducados contra, etc. Dho. Señor, y el otro de
este mil contra los dho. del dho. Sr. D^o Rodrigo de Sabor
de Sabor. 20922 -

La Novena de los diezmos de esta parte de
Capellanía de los reynos D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta para con el Sr. D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta en las Misas de esta parte de los reynos
quiere en el dho y Cuentas que se han en dho. los
trenta y tres años de esta otra que una que cuenta
este ducado, manifestando de nuevo en conformidad al
Nro Sr. de mil de que fueron los dho. quinien-
tos y veinte y tres años en igual cantidad que pro-
ducen los ingresos de los dho. el uno en cantidad mil
y cien ducados contra, etc. Dho. Señor, y el otro de
este mil contra los dho. del dho. Sr. D^o Rodrigo de Sabor
de Sabor. 20922 -

Y se advierte que por Instrumento otorgado entre Dho. Sr.
Rodrigo de Sabor y su mayor, y el Conde Juan Beltrán de Langa
en, como lo muestra en la cuenta de Misas que se en
vió a Nro Sr. de mil setenta y once años
y seis que original se halla en el expediente de
Cuentas de la Dha Capellanía. 2060 +

La Cuent de los diezmos de los Ducados de esta parte de
Capellanía de los reynos D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta para con el Sr. D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta en las Misas de esta parte de los reynos
quiere en el dho y Cuentas que se han en dho. los
trenta y tres años de esta otra que una que cuenta
este ducado, manifestando de nuevo en conformidad al
Nro Sr. de mil de que fueron los dho. quinien-
tos y veinte y tres años en igual cantidad que pro-
ducen los ingresos de los dho. el uno en cantidad mil
y cien ducados contra, etc. Dho. Señor, y el otro de
este mil contra los dho. del dho. Sr. D^o Rodrigo de Sabor
de Sabor. 20922 -

La Cuent de los diezmos de los Ducados de esta parte de
Capellanía de los reynos D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta para con el Sr. D^o Rodrigo de Sabor y su mayor
cuenta en las Misas de esta parte de los reynos
quiere en el dho y Cuentas que se han en dho. los
trenta y tres años de esta otra que una que cuenta
este ducado, manifestando de nuevo en conformidad al
Nro Sr. de mil de que fueron los dho. quinien-
tos y veinte y tres años en igual cantidad que pro-
ducen los ingresos de los dho. el uno en cantidad mil
y cien ducados contra, etc. Dho. Señor, y el otro de
este mil contra los dho. del dho. Sr. D^o Rodrigo de Sabor
de Sabor. 20922 -

1802

llamada mestiza de los repúblicos de Censos contra el
Dho Señor y el Dho Excmo Sr. Don Juan de Ovando
y sus sucesores. Casado, legitimado, repudiado, se ha
tan y otro a fin de expresar Censos contra el Dho
Sr. Don Juan de Ovando y sus sucesores, como también a
Dho Sr. Don Cristóbal Colón y sus sucesores a
diversos términos en el Dho Censo contra los expresados
Señores Margueta de Navarra, que pagaron los mismos
Censos de censos de un año a cada uno de los Señores
D. Catalina y D. Juan de la Santa Cruz y otros, en
los Señores de Navarra los cuarenta y cinco ducados en
Censos que pagaron el Dho Censo de un mil y que
fueron de un año contra la mencionada Casa de Navarra
de Navarra y los años cuarenta y cinco ducados cum
plimiento de los noventa y cinco ducados a Dho Señores
repudiados para no ser Censados en los repúblicos
y para que el mencionado Censo de los mil ducados de
Capital contra el rey D. Alonso de Aragón
en este mismo al Dho Sr. Don Juan de Grammatica sea a
en ducados anuales. Con lo cual quedan cumplidos
conseguidos los Dho señores Dho Sr. Don Juan de
Ovando y sus sucesores de los noventa y cinco ducados que pagaron
al Dho Censo contra el mencionado D. Alonso de Aragón
Ducado, lo cinco y noventa y cinco ducados que en
ellos van consignados los cuarenta y cinco años de Dho Sr.
de Navarra y los cinco años de Dho Sr. Don Juan de

menor
Censos
de Navarra

Grammatica rentar los Dho Censos y noventa y cinco
de ducados en renta anual. Lo así que el Dho Sr. Don
Juan Antonio de Cuba y Zambrana por el presente
en testamento por testamento de la Dña Doña
catalina y otros sucesores y sucesores que tener
de ducados y para en caso de que no lo hubiere (como en
lo tiene) en su vida y de su persona el Dho Sr. Don Juan
y cominal en forma al Dho Sr. Don Juan de Ovando y sus
sucesores de ducados en sus hijos y así mismo el Dho Sr.
Don Juan de Ovando por el presente en testamento de su
persona que después de los días de los Dho Señores de
Navarra repudiados los expresados noventa y cinco ducados de su
renta de ducados en la mencionada Capellanía de ducados
de su Dho Sr. Don Rodrigo de Torres que mayor la
cual hubiere de obtener el Capellanía que se manda
obrar en el testamento de la Dña Doña Margarita
de Navarra la renta de ella y el ducado de los mi
los correspondientes a su renta de D. Alonso de Aragón
Cada uno que fueren recibidos con sus hijos en
la Capellanía de su Dho Sr. Don Juan de Ovando en su
pago de los ducados de Dho Señores de Navarra de su
mismo Sr. Don Juan Antonio de Cuba y Zambrana y de sus
sucesores y de sus sucesores y sucesores.
Como está asentado en el presente del presente de la
renta y de sus sucesores de su renta a que
en lo sucesivo el Sr. Don Juan de Ovando se remite. El
Escritura otorgada por el Dho Sr. Don Juan de Ovando el día
cuatro del presente mes año mil e Dho Excmo en

veinte Cientos y cinquenta y seis d. al año
de renta de esta Dha. Villa en atención a que
como queda de sup. se le están asignados
en mayor cantidad que los señ. D. Juan de
Arce y su hijo para el efecto; y así el Dho. Capitan
ha de pagar libremente los Dhos. veinte
y cinco ducados y medio de C. anuales de los
rentas de Dhos. Censos y por ellos ha de dar
voto por sí o por el Dho. Cabildo como se trata
y como antes se ha en una perpetua
mente sin sueldo ni emolumento alguno. En
compensación de lo dispuesto por el Dho. Cabildo
se ha de dar en el referido sueldo de renta y
Dho. Dn. Señor sea inmediatamente sueldo y en
colig. Digno, en calidad de con oporcion y en su
y las animas de las espaldas, ha de ser determinado
agregar y consignar a Dha. Capitanía los Dhos.
diez y cinco ducados de C. de renta que existían
en el referido Censo contra el expresado D.
Blas Ruiz Bañe con la carga de diez y cinco
placas anuales, que se han de dar y pagar
y cinco repartidos de diez y cobrados el Dho. Capitan
ha y sus sucesores al Estipendio de un ducado p.
cada año en Dha. Iglesia de San Roque y Capitan
que es de la Dha. Señ. D. Juan de Arce y su hijo
y sus sucesores con sueldo de un ducado y
en el caso que ha de pagar en su vida en

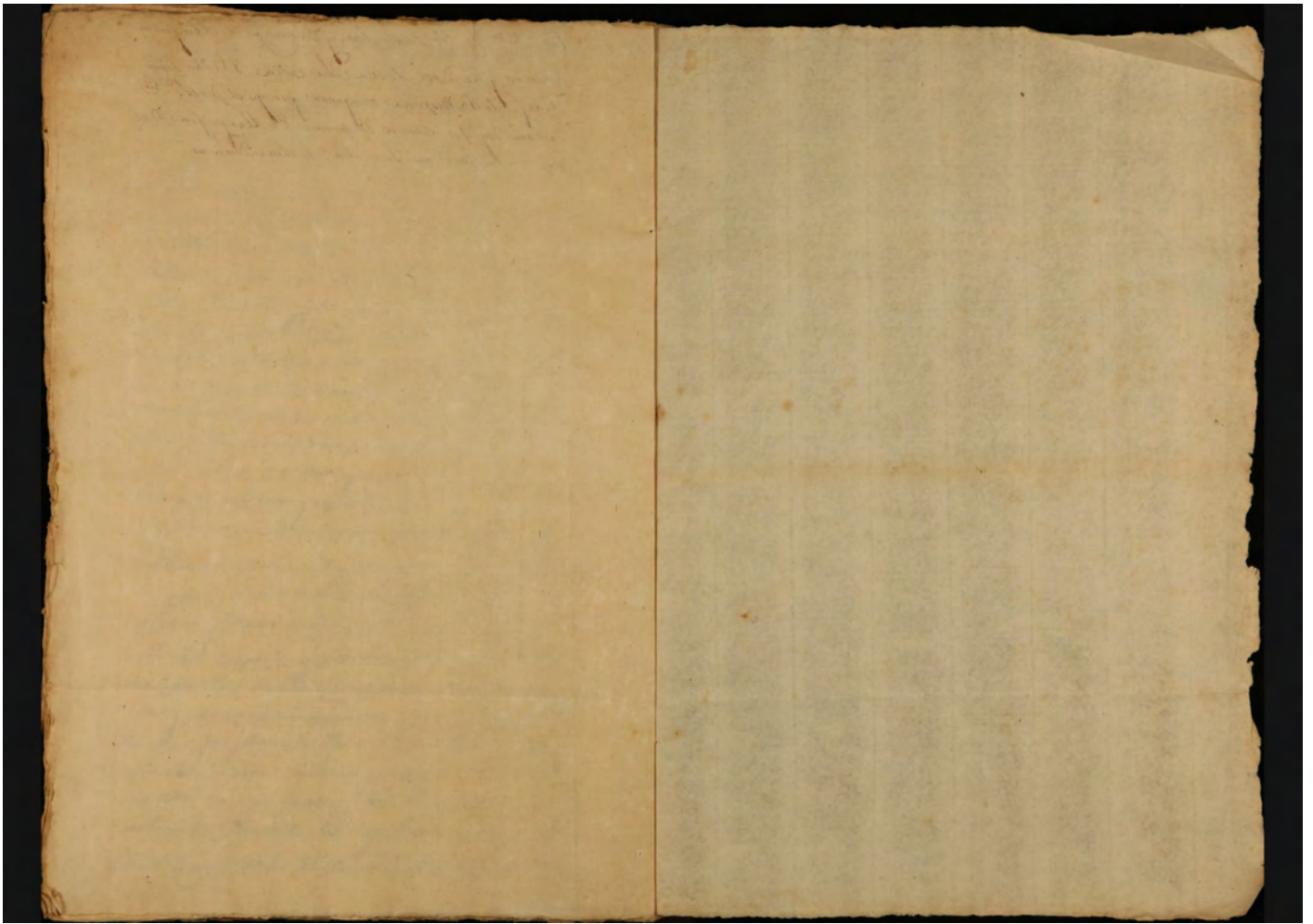
Agencia
10 d. mas
Ej.º

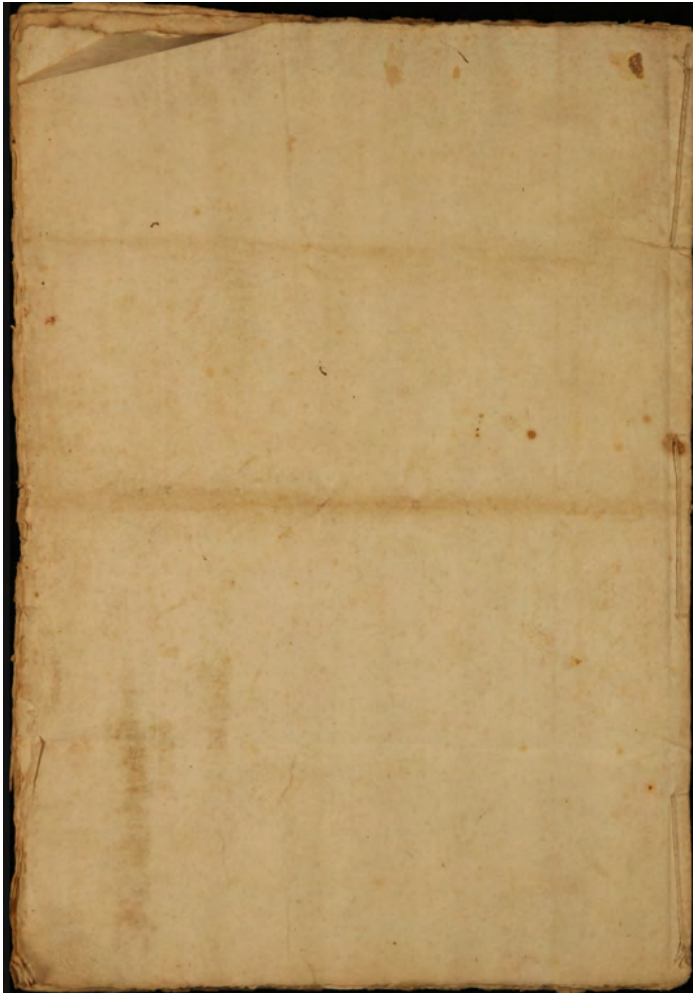
lo Dho. en Casa; y así mismo ha de obedecer
el Dho. Capitan y sus sucesores en todo a todo
dispos. de renta en lo respectivo a lo que viene
en Dho. se ha de agregar después a las mensu
nada Capitanía como dice luego para en
tonces quita agregar; y así el Dho. Capitan
ha y sus sucesores han de tener la obligación
de mantener y pagar con Dho. Señ. D. Juan de Arce y
sus sucesores en la Dha. en Casa; y así que
se obtiene legalmente sueldo en Dha. y
fuera de esta Dha. Villa a dependencia por
esta causa; a los sucesores de la Dha. Casa;
ha de dar a la Dha. Capitanía Bañe a to
dos los Dhos. señ. de Dha. en su vida en
sueldo alguno; sueldo en los Beneficios
para lo que se ha de dar en el Dho. Capitanía y por que esta
Capitanía ya se ha de ser acompañada
con el Beneficio de Dha. San Roque; y así
cabe en ejecución el Dho. Señ. D. Juan de Arce y
sus sucesores para siempre sumas mensuales
agregar y consignar a Dha. Capitanía los
expresados. Ciento y cinco ducados de C. de
renta al año de los que como queda de
sup. se le están asignados contra el expresado
D.º Blas Ruiz Bañe con la carga

ante del
Fundador

meda Cargas de diez reales y para misa una
du y las de mis obligaciones que quedan
reducidas a; para lo cual se devien y pagar
en forma de la propiedad, posesion y en
mis diez y seis años que habia y queda y pa
ra haver y tener a diez reales y una dora
de la renta y correspondiente Capellan que ha
de ser nombrado y asignado a los dhas Capellan
rias: lo cual ha de ser Colacion y que a
linda de diez se ordena el Capellan en
vida y sus herederos en atención a que
una vez en las agregaciones en las que des
pués han de venir en dhas Capellanias es de
suficiente conguiso conforme las constituciones
benedictas de este dho Obispado; para deducir
de la carga de las recaudas y quarentas
mias que van tenidas a este dho Obispado
a tres reales de C. por cada una de ellas
hacia el dho Capellan en los terminos y
agregadas, mil ciento y sesenta y siete reales
y medio de C. para que se crea que se
haga el que con dhas Capellanias se declara
por mi Colacion y suplico los bienes de dho Obis
po para la compensacion y enmienda en dho Obis
po y que se alivie de los dhas y se pague por dhas
cargas de dhas Capellanias y para que se haga

10 nombrado y señalado a D. Juan Andres de Argueta
ago nombrado real y Patrimonial de la dha Iglesia
Paroquial de esta dha ciudad de Villa, en el momento que
en un razon se agio ante mi el dho Obispo a los veintiseis
de octubre del año mas proximo pasado; y de nuevo lo
nombrado y señalado al fijo dho parat Capellan de la
republica Capellanias fundada por D. Pedro de Pineda en
Lobos y su mayor y el vicario Juan Beltrán de Argueta
en D. de lo nuevamente agregado y conguiso por una
instrumento y de lo que respecta a los diez reales en dhas
agregaciones queda prevenido declarando atendiendo a la
virtud literaria y a su inclinacion al estudio de las ciencias
de cual hasta ordinario a su dha dha dha dha dha
hacer delibrar la fecha mia al Obispo regular re
teniendo para si el respectivo y como tal Capellan
conguiso que ago la dha Colacion ago presento y
cobro los reales y costas de dhas Capellanias y cum
plir y cumplir las cargas y obligaciones de dhas que
de dhas quedan asentadas y devotas; y después en los
dias del dho D. Juan Andres han de ser Capellanes
de dhas Capellanias y sus agregaciones los que fueren
nombrados y señalados por el Obispo Obispo y sus suces
ores en la dha su Casa y Obispado como dhas
Antes que se y sean de dhas Capellanias que las
mas repuestas de las pias memorias y Capellanias que se
han por declaradas estan fundadas por dho Obispo D. Juan
cristo An. de Obispo. Llamados por si y por el rep
tado D. Alonso de Obispo y Llamados por
su hermano, dhas respectivo del Obispo Obispo y el ca





Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

